

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00097270 00000002 Folios: 2
Fecha (M/D): 2002-02-04 11:25:25
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑOR JEFE
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

EXPEDIENTE:
PATENTE:

00.97.270
"SISTEMA DE LECTURA
AUTOMATICA REMOTA
DE CONTADORES Y
CONTROL DE FRAUDE
EN MAQUINAS DE
JUEGOS"

ALVARO ATENCIA CARCAMO, mayor de edad vecino de Santafé de Bogotá, D. C., identificado con la C. de C. # 17.006.153 de Bogotá y T. P. # 949 del C. S. J., obrando como apoderado en la solicitud de la referencia a usted con la debida consideración, manifiesto:

- Acompaño pago (recibo #0664712) por la suma de \$318.000 (trescientos diez y ocho mil pesos mcte.), que señala la Resolución respectiva, para el correspondiente estudio de fondo.

De usted atentamente,


ALVARO ATENCIA CARCAMO
C. de C. 17.006.153 de Bogotá
T. P. # 949 del C. S. J.

Propiedad Industrial, Comercial, Civil y Administrativo

Carrera 13 N° 82-49 • Oficina 701 • Teléfono: 611 58 00 • Telefax: 611 56 23 • Santafé de Bogotá, D.C.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

28
27

Superintendencia y Comercio
Radicacion : 00097270 00000002
Fecha (AMB): 2002-02-04 11:25:25
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

NIT : 890176099-2

ECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 7.838
ECHA : FEBRERO 4 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
J.A.T ASESORES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	564712	01/02/2002	318.000.00

***** CONCEPTO *****

ANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318.000.00
	TOTAL :	318.000.00

ON: CIENTO DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

ECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

29
28

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

D ctor:
Álvaro Atencia Cárcamo
Apoderado

REFERENCIA:

Radicación	00-97.270
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No	05721
Folios	004

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 6 a 13, los dibujos 1 a 3 de los folios 18 a 20 y las reivindicaciones 1 a 12 de los folios 15 a 17, que son los documentos inicialmente radicados.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de Paris... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 22 de diciembre de 2000, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Objeto de la Invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un sistema de lectura automática remota de contadores y control de fraude en máquinas de juego, que comprende dos tarjetas y una red.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema para la lectura automática remota de contadores y control de fraude en máquinas de juego, relacionado en las reivindicaciones 1 a 12.

Algunas ventajas del sistema, consisten en que suministra una forma simple, automática y confiable para recuperar información de máquinas de juego, se elimina el control, mediante un operario para un grupo de máquinas; evita errores y disminuye los costos de operación.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G07C 3/04.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

El título (nombre) de la solicitud no refleja claramente el objeto y el campo de aplicación, la expresión, "... lectura automática remota de contadores y control de fraude en máquinas de juego", refleja más un uso particular que el campo de aplicación industrial. Se deberá precisar el título.

La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable porque la relación de componentes es tan general que puede ser cualquier cosa. Aunque la descripción allegada trató de seguir un esquema similar al convencional de presentación, le faltó la indicación de la esfera tecnológica, en los antecedentes no se hace ninguna referencia a algún documento, se hace excesivo énfasis en ventajas y desventajas, la descripción detallada es superficial y en exceso general.

Una descripción debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) indicación de la esfera tecnológica, "la invención se refiere a la fabricación de un dispositivo para...";

2) el estado de la técnica, "se conoce el procedimiento de fabricación de lectores de tarjetas, como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

3) el objetivo (divulgación) de la invención, "la invención consiste en un dispositivo lector de tarjetas...";

4) la breve descripción de las figuras, "la figura 1 es un diagrama en bloque del dispositivo lector...; la figura 2 es un diagrama de flujo que ilustra el funcionamiento del...";

5) la mejor manera (conocida por el solicitante) de realizar la invención, esta parte es la **más importante que debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s)**.

"En la figura 1 se enseña la composición de un sistema de control remoto 10 que comprende una tarjeta de control remoto 1 conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

6) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...".

El artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

La reivindicación 1 (independiente), no es clara porque el producto que se desea amparar únicamente enumera una serie de elementos de carácter general que **NO** se define una solución técnica específica.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes relacionan componentes de circuito que **NO** permiten establecer, si se consigue y cómo se logra, el resultado declarado. Por las razones anteriores el pliego calificado **NO** define el alcance de la protección que se busca, de forma clara y concisa.

31
30

Como es bien conocido en propiedad industrial, una reivindicación independiente no debe limitarse solo a hacer una relación de elementos que conformen una disposición porque ello no permite establecer si se alcanza el resultado declarado o no y, por consiguiente, si el alcance de la protección es claro o no.

La 1 relaciona una tarjeta A, otra B y una red "propriadamente dicha", en la 2 se hace una enumeración de unos elementos que no se sabe qué integran ni como van conectados para ver si el resultado declarado, si hay alguno, se logra.

Es necesario aclarar al interesado, que si lo que pretende proteger es una disposición de elementos electrónico de una tarjeta, debería haber anexado un diagrama principal de conexiones de todos esos elementos y haberlo descrito exhaustivamente. Si lo que pretende es proteger un "sistema de control para máquinas de juego", ese sistema podría explicarlo con bloques funcionales y el (los) bloque(s) que contenga(n) un circuito (tarjeta) especialmente creada, describirlo y reivindicarlo concordantemente.

Para la redacción de las reivindicaciones, la oficina ofrece el siguiente ejemplo, para el caso de una solicitud de un sistema electro neumático de control para puertas de vehículos:

"1. un sistema electro neumático de control para puertas de vehículos caracterizado porque comprende un sensor de movimiento (1) conectado a un microcontrolador (3), a su vez, conectado a sensores de humo, temperatura, nivel y presión (7A), (7B), (7C), (7D) por medio de una interface (9), y que comanda las válvulas solenoides (5) y (12) de apertura y cierre de las puertas".

"2. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado por que el sensor de movimiento (1) está conectado a un circuito de emergencia (14)". Etc.

Es evidente, que los numerales deben corresponder a los elementos enseñados en los dibujos y descritos en la solicitud en estudio, los cuales, ayudan a interpretar una disposición que se pretenda proteger, y se deben incluir en paréntesis, en las reivindicaciones.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

Para efectos de este examen se considera que el pliego calificado se dirige a un único objeto, por lo que cumple el requisito establecido.

5. Conclusiones

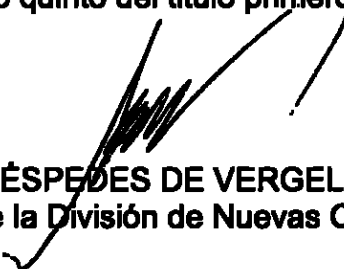
El interesado deberá presentar una descripción clara y completa que permita, a un técnico de nivel medio, construir el sistema que se desea proteger; dicha descripción debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), no solo enumerar unos componentes sino indicar su conexión y funcionamiento, las características que deben tener esos componentes, las variables que manejan, etc., de modo coherente, tal que, una persona versada en el arte pueda realizarlo.

Se recomienda revisar detenidamente la solicitud en su totalidad, preferiblemente, hacer los replanteamientos necesarios de acuerdo a lo arriba indicado, pero se debe tener en cuenta que esos replanteamientos N deben exceder lo inicialmente anexado.

32
31

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **17 JUN 2004**

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 725	Código: 202004	Código: